

Al contestar refiérase al oficio Nº 04495

24 de marzo, 2021 **DFOE-EC-0336**

Licenciada
Gabriela Brenes Mendieta
Gerente General
PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO
gbrenes@pima.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.°1-2021 del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

La Contraloría General recibió el oficio N° GG-096-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), que tiene el propósito de disminuir recursos del superávit específico de la Ley N° 9327¹ por concepto de cierre técnico del Proyecto Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, en justificación de realizar la desobligación de los recursos no ejecutados ante el Ministerio de Hacienda, para ser aplicados en las partidas de materiales y suministros, y bienes duraderos del programa 3 Mercado Regional Chorotega por la suma de \$\psi\$1.753,75 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo del PIMA como requisito de validez del documento aportado, consta en

_

Aprueba el Contrato de Préstamo N° 2157 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.



DFOE-EC-0336 2 24 de marzo, 2021

el acta de la sesión N° 004 celebrada el 23 de febrero de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el PIMA de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados del PIMA, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.



DFOE-EC-0336 3 24 de marzo, 2021

- a) La disminución del superávit específico originado en la Ley N° 9327 por \$\psi\1.753,75\$ millones por concepto del cierre técnico del Proyecto Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, considerando el resultado de la liquidación presupuestaria del periodo 2020 aprobado por el Consejo Directivo del PIMA en la Sesión Ordinario N° 003 del 9 febrero de 2021 y el documento del Banco Centroamericano de Integración Económica ORCR-08/2021.
- b) La disminución en los egresos en el nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el año 2021, cuyos movimientos generan una disminución por la suma de \$\pi\$1.753,75 millones en el presupuesto vigente de esa entidad.

Atentamente



Lic. Juan Carlos Barboza Salazar, M.Sc. **Gerente de Área a.i**

Licda. Flor de María Alfaro Gómez

Asistente Técnica

Licda. Daniela Zúñiga Carballo **Fiscalizadora Asociada**

avm

Ce: Licda. Marielos Bolaños Ramírez, Líder del Proceso Presupuestario, PIMA, mbolanos@pima.go.cr. Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr.

G: 2021001336-1

NI: 6376-8298-9128 (2021)